

*H. Cámara de Diputados de la Nación*  
*Presidencia*

BUENOS AIRES, 08 de enero de 2013

VISTO la Resolución de Presidencia RP. N° 1055/10 y sus modificatorias, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por la Resolución citada en el Visto, se dictó la normativa vigente con relación al canje de tramos aéreos y terrestres por parte de los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara.

Que mediante Resolución Presidencial N° 0453/11, se estipuló incrementar los montos e igualar la cantidad de pasajes aéreos y terrestres que se canjeen en el ámbito de esta H. Cámara de Diputados de la Nación, regulados en el acto resolutivo ut-supra mencionado.

Que posteriormente se ha evidenciado la necesidad de adecuar dichos montos a las variables que se han suscitado en el transcurso del presente año.

Que habida cuenta de ello corresponde proceder al dictado del acto administrativo pertinente.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

**RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Establecer, a partir del 1° de febrero de 2013, que el canje mensual de los pasajes aéreos y terrestres correspondientes a los señores Diputados de la Nación, Secretarios y Prosecretarios de esta H. Cámara, sea por un monto equivalente a PESOS SEISCIENTOS SETENTA (\$670.-) y PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$ 295.-), respectivamente, por cada tramo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

R.P. N°: 0003/13

